

13º Contratación A4S-101/2019 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de ALCOY, BENILLOBA, COCENTAINA Y XIXONA. Lote 3 "Redacción del proyecto de Sustitución de galería subterránea por tubería, para la Comunidad de Regantes Beniasent-Algars de Cocentina". Falta de cumplimentación adecuada en plazo por el licitador primer clasificado, CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L., del requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dada cuenta de la diligencia extendida por el Departamento de Contratación constatando el resultado del requerimiento del artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, en concordancia con el 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), practicado al licitador propuesto como adjudicatario del contrato A4S-101/2019 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de ALCOY, BENILLOBA, COCENTAINA Y XIXONA. Lote 3 "Redacción del proyecto de Sustitución de galería subterránea por tubería, para la Comunidad de Regantes Beniasent-Algars de Cocentina", CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L., que fue el de la falta de presentación dentro del plazo legal de toda la documentación justificativa de las circunstancias y requisitos comprendidos en los preceptos indicados; la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 71.2, letra a), 72.7, párrafo segundo, letra d) y 150.2, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 62 y 80.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declarar al licitador CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L., con C.I.F. B-03443546, que no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento establecido en los artículos 150.2, párrafo segundo y 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, incurso en la situación de retirada de la oferta que presentó para la adjudicación del contrato A4S-101/2019 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de ALCOY, BENILLOBA, COCENTAINA Y XIXONA. Lote 3 "Redacción del proyecto de Sustitución de galería subterránea por tubería, para la Comunidad de Regantes Beniasent-Algars de Cocentina".



SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.2, letra a) y 150.2, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público y 80.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, imponga al licitador CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L., por incurrir en la situación de retirada de su oferta establecida en el mencionado precepto, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique, adjudique el contrato A4S-101/2019 "Servicio para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas en los municipios de ALCOY, BENILLOBA, COCENTAINA Y XIXONA. Lote 3 "Redacción del proyecto de Sustitución de galería subterránea por tubería, para la Comunidad de Regantes Beniasent-Algars de Cocentaina"" al licitador siguiente de la clasificación aprobada en sesión de 30 de julio de 2019, ALJIBE CONSULTORES, S.L con C.I.F. nº B18489922, por el precio total de 20.624,45 euros.

CUARTO.- Practicar al licitador propuesto ahora como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento, acredite la constitución de la garantía definitiva y presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

QUINTO.- Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía



administrativa, es de trámite no incluido en ninguno de los supuestos de cualificación establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni en particular contiene acuerdos de admisión o inadmisión de licitadores, admisión o exclusión de ofertas, ni singularmente de las que resulten anormalmente bajas, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo cual, podrá alegarse oposición por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)

